



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **18-2022** presentada en fecha once de enero del corriente año, por el **ciudadano** en la que requiere: *“Quiero saber si tengo mora por lo que le solicito el estado de cuenta de mi crédito*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Atención al Cliente de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

La Jefa de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió Estado de Cuenta a fecha del préstamo número a nombre del ciudadano en el cual no se reflejan saldos en mora. Se adjunta dicho estado de cuenta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el **ciudadano**
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al Estado de Cuenta detallado en el rom ano II).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

